



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alberto Elías Vásquez Posada.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2023-151
Auto Interlocutorio	824
Asunto	Da por contestada la demanda a la AFP Protección S.A., ordena notificar.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Y allegados por parte de Colpensiones, los datos de notificación física del señor Miguel Ángel Salazar Olaya (posible interviniente), se ordenará la notificación personal de dicho señor a la dirección Carrera 46ª – N° 107 -54, interior 201, Medellín, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP. Para lo cual se requerirá a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, lo acredite al expediente.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Sociedad Dinámica Empresarial S.A.S., mediante la Dra. Luz Fabiola García Carrillo, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Segundo. Notificar al señor Miguel Ángel Salazar Olaya, a la dirección física Carrera 46ª – N° 107 -54, interior 201, Medellín, se requiere a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, lo acredite al expediente.

Tercero. Reconocer personería a la Sociedad Dinámica Empresarial S.A.S., mediante la Dra. Luz Fabiola García Carrillo, identificada con CC. 52.647.144 y portadora de la TP. 85.690 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 148 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario